

CONTRATO No. 155-2024

CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.265.408-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
IDENTIFICACIÓN	CC. No.81.717.276
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matricula Mercantil No 01919219.
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	CREALOGÍSTICA SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.905.767-1
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL MARTINEZ AGUILAR
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1.017.171.518
DIRECCIÓN	Calle 4 # 18- 55 de Medellín, Antioquia
TELEFONO	322 651 8102
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@crealogistica.co
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Contratar la prestación de servicios de logística integral necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la administración de los activos entregados a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), por parte de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de las acciones de extinción dominio, para garantizar su recepción, registro, custodia, mantenimiento, conservación, entrega y o destinación provisional, así como para la realización de eventos interinstitucionales relacionados con las actividades propias de la funciones asignadas a la SAE, para el LOTE 4 TERROTORIAL OCCIDENTE
2) VALOR ESTIMADO	El valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.692.000.000) incluido impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA .
3) FORMA DE PAGO	<p>La Sociedad de Activos Especiales, cancelará el valor de los servicios prestados efectivamente, realizados a entera satisfacción en la ejecución del contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura, la cual se deberá radicar para la revisión por parte del supervisor dentro de los 5 días calendario siguientes al cierre del mes acompañada de los soportes de pago de seguridad social y el informe de actividades. Para efectuar el pago se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: En caso de cancelación de una diligencia por parte del supervisor del contrato, se procederá de la siguiente forma frente al pago de los servicios previstos en la caracterización de la diligencia:</p> <p>1. Si la cancelación se realiza el mismo día de la diligencia o durante el desarrollo de esta; se reconocerá el 50% de los servicios requeridos en la caracterización de la misma para un día, lo anterior frente a los valores aprobados por el supervisor de esta, teniendo el contratista la obligación de prever estas condiciones.</p> <p>NOTA 1: En este caso se requerirá de certificación emitida por el supervisor del contrato, en donde conste que se contó con los servicios en el lugar de la diligencia (soportes fotográficos) y que no se pudo prestar el mismo por condiciones ajenas al contratista.</p>



CONTRATO No. 155-2024

	<p>NOTA 2: En caso de no contarse con ningún servicio en el lugar de la diligencia, no se reconocerá valor alguno por estos.</p> <p>NOTA 3: Los servicios que se lleguen a prestar o recibir a satisfacción (así la diligencia sea cancelada), serán reconocidos en su integridad, previa certificación del supervisor del contrato; cualquier cancelación deberá realizarse por escrito, el cual deberá enviarse por correo electrónico al coordinador general del proyecto.</p> <p>Para cada pago el contratista deberá anexar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia del Registro Único Tributario. (Sólo aplica para el primer pago).2. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. (Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).3. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel.4. Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (F-BS3-178)5. Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (F-GF3-044).								
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto estimado por la entidad, lo primero que ocurra.								
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución para la prestación del servicio objeto de este Contrato, será las ciudades principales y los municipios de todos los departamentos que conforman la Dirección Territorial Centro Oriente, en ambos casos tanto en las cabeceras municipales como en las áreas rurales, así:</p> <table><tr><th>DIRECCIONES TERRITORIALES</th><th>DEPARTAMENTOS</th></tr><tr><td>CARGO</td><td></td></tr><tr><td>Dirección Territorial Occidente</td><td>Antioquia, Choco, Caldas, Risaralda, Quindío, San Andrés y Providencia</td></tr></table>			DIRECCIONES TERRITORIALES	DEPARTAMENTOS	CARGO		Dirección Territorial Occidente	Antioquia, Choco, Caldas, Risaralda, Quindío, San Andrés y Providencia
DIRECCIONES TERRITORIALES	DEPARTAMENTOS								
CARGO									
Dirección Territorial Occidente	Antioquia, Choco, Caldas, Risaralda, Quindío, San Andrés y Providencia								
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.								
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 del 24 de julio de 2024 (Vigencia 2024).• Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 730 del 24 de julio de 2024 (Vigencia 2024).• Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73 del 24 de julio de 2024 (Vigencia 2025).• Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77 del 24 de julio de 2024 (Vigencia 2024).								
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo.	Procede la Liquidación:	SI						



CONTRATO No. 155-2024

8) GARANTÍA: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** NIT No. 900.265.408-3 , en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por quince (15%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por diez (10%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza deberá contar como mínimo con los siguientes amparos, los cuales deberán estar en la caratula de la póliza: 1-Predios, Labores Y Operaciones y RC por Incendio y Explosión. 2- Responsabilidad Civil Patronal 3- Gastos Médicos 4- Responsabilidad Civil Contratistas Y Subcontratistas 5- Responsabilidad Civil Cruzada 6- Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control 7- Responsabilidad Civil Por Incendio Y Explosión 8- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.	Igual al plazo de ejecución del contrato	300 SMMLV

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas.

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE S.A.S estará a cargo del/la VICEPRESIDENTE/A OPERATIVO/A de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas más adelante en este documento.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.



CONTRATO No. 155-2024

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de octubre de 2024	
POR CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE	
 JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN 2024.10.15 16:34:44 -05'00'	
JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN Presidente (E) C.C No. 81.717.276	
POR EL CONTRATISTA	
	
DANIEL MARTINEZ AGUILAR C.C. No. 1.017.171.518	
Vicepresidenta Corporativa	Valentina Vásquez Sánchez
Profesional Especializado I -VC	Erika Johanna Higuera Saavedra
Director de Contratos	Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Contratista -Dirección de Contratos	Maria Victoria Gómez
Profesional Especializado II	Jairo Augusto Rodríguez Uruña

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo estipulado en los estudios previos, pliegos de condiciones, el contrato y la propuesta presentada. 2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Colaborar con la SAE para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones, demoras, aplazamientos y retrasos que puedan presentarse. 6. Prestar los servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 8. Mantener fijos los precios ofertados hasta la terminación del contrato. 9. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato. 11. En el evento que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 12. No encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000. 13. Entre SAE SAS y los dependientes del CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de SAE SAS, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias de SAE SAS, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente. 15. Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de la SAE. 16. Dar cumplimiento a la normatividad interna y legal de la SAE, de igual forma velar porque el servicio conozca y aplique las mismas. 17. Conocer, aceptar y cumplir con el Código de Ética y Buen Gobierno de la SAE, que está a disposición en <http://www.saesas.gov.co/PortalSAE/Plantillas/LoadTemplate.aspx?Nombre=C%C3%B3digo>. 18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta. 19. Guardar total reserva de la información que obtenga de SAE en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 20. Entregar los bienes, productos o servicios contratados con las especificaciones exigidas por el Supervisor del Contrato. 21. El contratista se obliga a mantener indemne a SAE SAS frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante SAE SAS por cualquier contingencia patrimonial



CONTRATO No. 155-2024

y/o jurídica en que llegase a verse afectado o involucrado, debiendo salir en defensa de SAE SAS. 22. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes 23. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad que se derive de la ausencia o mal constitución del lleno de los requisitos legales exigidos para la prestación de todos y cada uno de los servicios objeto del contrato. 24. Suscribir con el Supervisor del Contrato designado por la SAE SAS el Acta de Liquidación del Contrato dentro del plazo especificado en el contrato. En general, todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar informes mensuales detallados que den cuenta del cumplimiento a los requerimientos elevados por parte del supervisor del contrato. 2. Garantizar la prestación de los servicios solicitados durante las diferentes diligencias en el lugar donde se le indique previamente por el Supervisor del contrato. 3. Brindar los servicios que se requieran relacionados con el objeto contractual, por cualquier imprevisto que se genere en desarrollo de las diligencias y que no se hayan descrito en los estudios previos, previa aprobación del Supervisor del contrato. 4. Garantizar el sellamiento y seguridad de los inmuebles recuperados en la diligencia de desalojo o en el que así se requiera con ocasión a la diligencia practicada, con los servicios que se presten de cerrajería (cambios de cerraduras o guardas, colocación de puntos de soldadura en las puertas y ventanas, entre otros). 5. No podrá negarse a la prestación de los servicios requeridos por el Supervisor del contrato en el tiempo, modo, lugar y circunstancias que indique el Supervisor del contrato para el desarrollo de las diligencias, en el marco del alcance del presente contrato. 6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del Supervisor del contrato. En todo caso el Contratista podrá subcontratar las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado para el desarrollo del objeto contractual de que tratan estos Estudios Previos, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo de este. 7. Mantener indemne a la SAE respecto de las obligaciones laborales: El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que llegase a subcontratar para la ejecución del Contrato. Así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato debiendo: a. Suministrar los elementos de seguridad industrial para todo el personal requerido para la diligencia a desarrollar. b. Dar cumplimiento a las buenas prácticas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales, necesarias para no poner en peligro la integridad de los ocupantes del inmueble, a terceros o al personal utilizado. 9. Garantizar el uso de los elementos de protección personal: Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el interventor y/o supervisión del contrato exija. Mantendrá en el lugar de la diligencia elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un extintor contra incendios y un botiquín que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. 10. El Contratista responderá jurídica y/o patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio que se presente con los propietarios y/o ocupantes o sobre los inmuebles de estos aledaños al intervenido, cuando se generen por una acción u omisión en la ejecución del contrato, imputable al contratista o a sus empleados, delegados, contratistas o subordinados. 11. Responder por la competencia profesional y técnica de sus empleados, dependientes o subcontratistas, debiendo seleccionar para trabajar en el presente contrato a personas fiables e idóneas que desempeñen con eficacia su ejecución, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética. 12. Retirar todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra en el inmueble solicitado, dejando las áreas intervenidas completamente limpias. 13. Reportar al supervisor del contrato cualquier perturbación o afectación a la quieta y pacífica tenencia de los inmuebles objeto del presente contrato. 14. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato (mínimo una vez al mes), con el fin de informar sobre las diligencias ejecutadas, presentar posibles problemáticas dentro de diligencias, realizando un feedback para seguir con la adecuada ejecución del contrato. 15. Adoptar y ejecutar los procedimientos, políticas e instrucciones que, para la ejecución del contrato, sean expedidas por SAE SAS. 16. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE SAS, debiendo cumplir con los compromisos que adquiere con la suscripción del contrato, salvaguardando los intereses de SAE SAS, conforme a las instrucciones que reciba por parte del Supervisor designado en cada Regional. 17. Informar de manera inmediata a la SAE SAS cualquier situación o anomalía que le impida el normal cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato. 18. Abstenerse de desarrollar cualquier tipo de contrato sobre los inmuebles desalojados. 19. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la diligencia. 20. Realizar las actividades logísticas necesarias en cada una de las diligencias, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el contratista deberá contar con un coordinador general de proyecto, el cual debe ser designado formalmente con la suscripción del acta de inicio, y quien será el encargado de recepcionar todos los requerimientos del Supervisor del Contrato, atender el cronograma elaborado para las diligencias, atender cualquier requerimiento que se genere

CONTRATO No. 155-2024

durante el desarrollo de la diligencia, y apoyar en el diseño y elaboración de la caracterización de operaciones logísticas, que se requieran, lo cual implica apoyar previo requerimiento del supervisor del contrato, la definición de los procedimientos. En aquellos casos, en los cuales, por la complejidad de la diligencia, el Supervisor del contrato, considere necesario la vinculación de un coordinador adicional en la operación en sitio, su vinculación y valor se realizará de acuerdo con procedimiento previsto en el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS O BIENES ADICIONALES Y/O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. 21. Contar de servicio de atención telefónica fija o celular mediante las cuales se atenderán las solicitudes que se requieran en horas distintas al horario habitual de atención y por este mismo canal reportar las novedades que se presenten en la prestación del servicio. 22. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor, sin costo alguno, todos los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación so pena de hacer efectiva la garantía de calidad de los bienes. 23. En caso de solicitarse un producto o servicio que se requiera y no esté dentro de la oferta económica, el contratista (presentará dos cotizaciones y el supervisor una y se escogerá la más favorable para la entidad para que sea ejecutada por el contratista.) 24. El contratista y sus dependientes se obligan a suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información, a no dar a conocer o entregar a terceros, ni utilizar para efectos diferentes al objeto de este contrato, la información suministrada por la SAE SAS, debiendo en consecuencia guardar absoluta reserva sobre la misma. 25. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **13) OBLIGACIONES DE SAE:** 1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato. 2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos. 3. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del proceso y realizar los requerimientos que estime pertinentes. 6. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad de la solicitud o circunstancia expuesta. 7. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas y los demás que se requieran. 9. Revisar y aprobar la acreditación del equipo mínimo de trabajo, antes de la suscripción del acta de inicio. 8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE:** El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **17) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **18) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **19) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO;** Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **20) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

CONTRATO No. 155-2024

21) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **22) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **23) RETENCION EN GARANTIA:** Las partes acuerdan que LA SAE podrá retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos o compromisos contractuales dejados de cumplir por EL CONTRATISTA siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual. En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al CONTRATISTA previo a la finalización del contrato. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar. **24) CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el Supervisor deberá rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipada el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de iniciar el trámite correspondiente para hacer efectiva, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE, EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos.